



## Corrección a la Resolución ViVE-151-2025

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las do2 horas del día quince de julio de dos mil veinticinco. Yo, Leonora de Lemos Medina, Vicerrectora de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico y

En los artículos 11 y 12 del apartado *DISPOSICIONES ESPECÍFICAS* se indicó:

*“ARTÍCULO 11. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede del Sur*

*Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la **Sede del Caribe** serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

*Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.*

*Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.*

**ARTÍCULO 12.** *Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares.*

*La población estudiantil residente de la **Sede del Sur** debe acatar las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicarán las regulaciones del Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, así como cualquier otra disposición normativa institucional que resulte aplicable a la situación concreta.” (la negrita no corresponde al original).*

Siendo lo correcto:

#### **4. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede del Sur.**

Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la **Sede Regional del Sur** serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser



**Resolución ViVE-37-2021**

Página 2 de 2

aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las disposiciones cada cuatro años y entrarán en vigor al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**5. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares.**

La población estudiantil residente de la **Sede Regional del Sur** debe acatar las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicarán las regulaciones del Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, así como cualquier otra disposición normativa institucional que resulte aplicable a la situación concreta.

**NOTIFÍQUESE:**

1. A la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
2. Coordinación de Vida Estudiantil, Sede Regional del Sur.
3. Coordinación de CORES (COCORES).
4. A la Comisión de Residencias (CORES).

Dra. Leonora de Lemos Medina  
Vicerrectora

kyvv